

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006

NOTA 1 - CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad Licenciataria Gas Natural BAN, S.A. (originariamente Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.) fue constituida el 24 de noviembre de 1992, como consecuencia de las Leyes Nros. 23.696 y 24.076 y el Decreto N°1.189/92, mediante los cuales se dispuso la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural y se resolvió la constitución de las sociedades que recibirían las licencias para operar dichos servicios. La venta de los paquetes accionarios mayoritarios de las referidas sociedades se efectuó a través de la convocatoria a licitación pública internacional.

A través del Decreto N°2.460/92 del Poder Ejecutivo Nacional se otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, mediante la operación de los bienes aportados por Gas del Estado Sociedad del Estado ("GdE") por un plazo de 35 años, prorrogable por 10 años más, siempre que se de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la licencia.

La privatización se perfeccionó a través del Contrato de Transferencia suscrito por el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ("MEyOSP"), GdE y el Consorcio adjudicatario, Invergas S.A. Simultáneamente se recibieron los activos afectados a la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el área adjudicada. La toma de posesión se produjo el 29 de diciembre de 1992 a las cero horas, momento en que se iniciaron efectivamente las operaciones.

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior:

2.1. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados aplicando los criterios de valuación y exposición establecidos por las Resoluciones Generales ("RG") N°368/2001, 398/2002, 415/2002, 434/2003, 441/2003, 459/2004, 485/2005 y 487/2006 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), como así también por la Resolución N°1.660/2000 del Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") y sus modificaciones posteriores. De acuerdo con esta normativa, los criterios utilizados no difieren sustancialmente con los establecidos en las normas profesionales vigentes.

2.2. Unificación de las normas contables

En el marco del convenio de declaración de voluntades celebrado el 8 de julio de 2004 por la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA"), el cual manifiesta que las partes consideran importante el tratamiento de la unificación de las normas técnicas, este último emitió con fecha 10 de agosto de 2005 la Resolución CD 93/05, a través de la cual se adoptaron las normas contables aprobadas por la FACPCE, incluyendo los cambios incorporados a las mismas hasta el 1 de abril de 2005.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dra. Gabriela Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

La adopción de las mencionadas normas entró en vigencia para los estados contables anuales o periodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006. Asimismo, la CNV ha adoptado las mencionadas normas con ciertas modificaciones, estableciendo que son de aplicación para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006. Las modificaciones incorporadas no han generado efectos significativos en la información expuesta en los presentes estados contables.

2.3. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha, y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se discontinuó la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002, y de acuerdo con la Resolución N°3/2002 del CPCECABA del 6 de marzo de 2002 y la RG N°415/2002 de la CNV del 25 de julio de 2002, se reinició el reconocimiento de los efectos de la inflación en estos estados contables. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la RT N°6 de FACPCE, con las modificaciones introducidas por la RT N°19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°664, suspendió la reexpresión de la información contable a partir del 1 de marzo de 2003, instruyendo a los organismos de contralor a que no acepten la presentación de estados contables que no observen lo previsto en dicho decreto. En ese sentido, el 8 de abril de 2003, la CNV sancionó la RG N°441/2003 por medio de la cual dispuso la aplicación íntegra de lo normado en el Decreto N°664/2003. Por lo tanto, en cumplimiento de las normas legales vigentes, la Sociedad discontinuó la reexpresión de los estados contables a partir del 1 de marzo de 2003. Con fecha 29 de octubre de 2003, el CPCECABA, mediante Resolución de Mesa Directiva 41/2003, resolvió discontinuar el ajuste por inflación a partir del 1 de octubre de 2003, por entender que el país presentaba un contexto de estabilidad monetaria.

2.4 Estimaciones contables

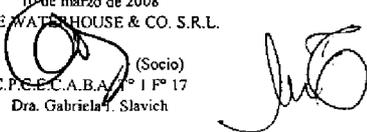
La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y las provisiones por contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

2.5 Información comparativa

Las cifras al 31 de diciembre de 2006 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de los estados contables a dicha fecha.

Adicionalmente, estos estados contables presentan como característica distintiva el efecto de la registración de los ingresos provenientes de la aplicación diferida del Acta Acuerdo conformada y firmada con el Estado Nacional en julio de 2005 y enero de 2006, respectivamente. Al cierre del ejercicio 2006, y

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17
Dra. Gabriela Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

a los efectos de evitar una salvedad en el informe de los auditores; sin que ello implicara un menoscabo o renuncia alguna a los derechos de Gas Natural BAN, S.A. y sus accionistas, la Sociedad había contabilizado una cuenta regularizadora por los ingresos provenientes del Acta Acuerdo que neteaba de los correspondientes ingresos. En el presente ejercicio, como consecuencia de la emisión de la Resolución N°3729/2007 que finalmente instrumentó el Acta Acuerdo, se registraron mayores ingresos netos por aproximadamente \$50,8 millones (período noviembre 2005 – diciembre 2006).

Asimismo, sobre las cifras comparativas, se han efectuado ciertas modificaciones y reclasificaciones a los efectos de exponerlas uniformemente con las correspondientes al presente ejercicio.

2.6 Criterios de valuación y exposición

a) Caja y bancos

El efectivo disponible se ha computado a su valor nominal.

b) Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de los presentes estados contables. (Ver Anexo "G").

c) Inversiones corrientes

Las inversiones corrientes incluyen:

Depósitos a plazo fijo, contienen la porción devengada de los resultados financieros pertinentes hasta la fecha de cierre de los presentes estados contables.

Fondos comunes de inversión, valuados al precio de mercado a la fecha de cierre de los presentes estados contables.

d) Créditos por ventas y deudas comerciales

Créditos por ventas facturadas y deudas comerciales

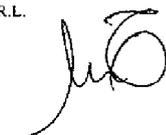
Los servicios facturados y no cobrados y las deudas comerciales, han sido valuados/as a la fecha de cierre de cada ejercicio, en base a los correspondientes precios para operaciones de contado, por tal motivo no resultó necesario reemplazar dichos valores por una estimación basada en el valor descontado del importe futuro a recibir y/o a pagar.

Créditos por ventas - Servicios suministrados pendientes de facturación

Se incluyen dentro de este rubro los consumos devengados en concepto de servicio completo (incluyen suministro de gas), servicios de transporte y/o distribución, determinados sobre la base de estimaciones técnicas que a la fecha de cierre de los presentes estados contables se encuentran pendientes de facturación y valuados a su valor nominal.

Los servicios devengados y no facturados, provenientes de la aplicación de los nuevos cuadros tarifarios (Nota 10.2) correspondientes al período comprendido entre noviembre de 2005 y marzo de 2007, que

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17
Dra. Gabriela W. Slavich

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

criterio establecido por la CNV, el 28 de julio de 1995. La contrapartida, en la medida en que el valor de la obra incorporada excedía el costo, se afectaba a una cuenta regularizadora que se exponía deduciendo en Bienes de Uso con un criterio de depreciación equivalente al del bien incorporado, quedando, en consecuencia, las incorporaciones registradas al costo efectivamente incurrido por la Sociedad.

Dicho costo de incorporación de las redes cedidas se compone de los gastos incurridos por la Sociedad hasta su habilitación, más el monto equivalente en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes con derecho a ello determinado por el ENARGAS. Estos metros cúbicos a bonificar están constituidos por el exceso sobre el valor de negocio de la obra cedida, teniendo en cuenta los costos ya incurridos por la Sociedad.

Al respecto, el ENARGAS emitió las Resoluciones N°282 del 19 de marzo de 1996, N°361 del 11 de setiembre de 1996, N°422 del 3 de febrero de 1997, N°587 del 16 de marzo de 1998 y N°1.356 del 9 de diciembre de 1999 mediante las cuales se determinan los montos a bonificar para los emprendimientos de 1993 a 1998, que pasan a formar parte del costo efectivamente incurrido. Dada esta situación, y a los efectos de simplificar esta operatoria, a partir del 1 de enero de 2001, la Sociedad valúa las incorporaciones de bienes cedidos directamente al costo incurrido reexpresado, siguiendo la metodología descrita en nota 2.3. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la Sociedad tiene registrado un pasivo de \$8,3 millones por las bonificaciones por consumos correspondientes a las obras cedidas dentro del rubro "Deudas Comerciales" corriente.

Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a su valor de adquisición.

La depreciación de los bienes de uso es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, tal como se detalla en el Anexo A.

El valor de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable. Dada la naturaleza del negocio de la Sociedad, la comparación del valor recuperable fue realizada como una única unidad generadora de efectivo.

h) Deudas bancarias y financieras

Las deudas bancarias y financieras han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados a la fecha de cierre de los presentes estados contables. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse de acuerdo con la suma de dinero recibida neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados, en base a la tasa interna de retorno estimada en el momento de su reconocimiento inicial.

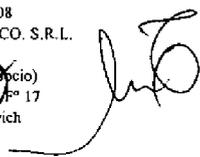
Adicionalmente, se incluye dentro de este rubro, el compromiso derivado del contrato de cobertura de tasa de interés, según se describe más detalladamente en el inciso j) de la presente nota.

i) Provisiones

Para deudores incobrables: Esta provisión cubre el riesgo de incobrabilidad de los créditos por ventas. La misma se ha calculado teniendo en cuenta la posibilidad de cobro de los créditos en función al tipo y antigüedad de la deuda, considerándose razonable y suficiente el monto estimado para dicha provisión (Nota 3.b).

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Folio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.º 1º F.º 17
Dra. Gabriela J. Sawich

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

Sobre crédito fiscal quebranto impositivo año 2002: Esta previsión se ha constituido con el fin de cubrir el saldo restante del crédito por el quebranto impositivo originado en el año 2002, que según las normas legales vigentes es utilizable por el término de cinco años y cuyo vencimiento operó al cierre de los presentes estados contables. Cabe aclarar que, al cierre del ejercicio anterior, la Sociedad estimó como poco probable, en función a la posibilidad de generar ganancias gravadas, absorberlo en su totalidad (Nota 3.d), por lo que procedió a provisionar el crédito y reconoció su recupero solo en la medida que se fueran generando ingresos que permitieran su utilización.

j) Instrumentos financieros derivados

- Cobertura tasa de interés y tipo de cambio sobre préstamo financiero

La Sociedad posee un contrato financiero de cobertura de tipo Cross Currency Swap sobre el préstamo con el Banesto – La Caixa (nota 4.1), cuya valorización se expone dentro del activo no corriente en el rubro "Otros Créditos". El mismo ha sido valuado de acuerdo con lo dispuesto por la RT N°18 del CPCECABA, y el valor actual surge de la aplicación del valor presente sobre los flujos de fondos proyectados sobre las curvas de los tipos de cambio del dólar y la LIBOR. Dada la eficacia de la cobertura, los cambios en la medición contable del mismo se exponen en el patrimonio neto en una sección adicional denominada "Reserva asociada a instrumentos financieros de cobertura".

- Cobertura sobre tasa de interés sobre obligaciones negociables

La Sociedad posee un contrato financiero de cobertura sobre tasa de interés (nota 4.2), cuya valorización se expone dentro del pasivo no corriente en el rubro "Deudas financieras". El mismo ha sido valuado de acuerdo con lo dispuesto por la RT N°18 del CPCECABA, y su valor actual surge de la aplicación del valor presente sobre los flujos de fondos proyectados sobre la tasa de interés pactada y la tasa de referencia CER. Dada la eficacia de la cobertura, los cambios en la medición contable del mismo se exponen en el patrimonio neto en una sección adicional denominada "Reserva asociada a instrumentos financieros de cobertura".

k) Reserva bienes de uso

Hasta el 30 de junio de 1995, se han incorporado al patrimonio redes de distribución construidas y cedidas por terceros en función del costo corriente de los mismos a la fecha de su ingreso, imputándose la diferencia con el costo efectivamente incurrido, a una cuenta de reserva de patrimonio neto. Con posterioridad a dicha fecha se aplica el criterio expuesto en Nota 2.6.g). Esta reserva se desafecta en función del consumo de los bienes que le dieron origen.

Por disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1995 se han capitalizado \$58.587.182, medida que fue aprobada por la CNV mediante Resolución N°11.026 del 16 de agosto de 1995.

l) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresados de acuerdo con los lineamientos detallados en la nota 2.3.

La cuenta "Capital Social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el capital social expresado en moneda homogénea y el capital social nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste integral del capital social" integrante del patrimonio neto.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.º 1 Fº 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

m) Cuentas del estado de resultados

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se computan a su valor nominal, a excepción de los ingresos provenientes de la aplicación de los nuevos cuadros tarifarios provenientes de la Resolución N°3729/07 del ENARGAS (Nota 10.2), por el período comprendido entre noviembre de 2005 y marzo de 2007, que serán facturados en 55 cuotas mensuales consecutivas y sin intereses resarcitorios, motivo por el cual fueron registrados a su valor actual neto al momento del ingreso, descontado a la tasa media de endeudamiento de la Sociedad.

- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los valores de dichos activos determinados siguiendo el criterio descrito en el apartado 2.3 de la presente nota.

- Los resultados financieros se exponen segregados en "generados por activos" y "generados por pasivos". Dentro de los resultados financieros generados por activos se registra el recupero del valor descontado sobre el crédito por el incremento tarifario instrumentado a través de la Resolución ENARGAS N°3729/2007 (Nota 2.6.d).

n) Impuesto a las ganancias

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias aplicando la metodología del impuesto diferido previsto en la RT N°17. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°434/2003 de la CNV, los créditos y deudas generados por el impuesto a las ganancias han sido expuestos a su valor nominal.

El cálculo del impuesto diferido ha sido determinado en base a las diferencias temporarias generadas sobre los rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. El activo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos y por los quebrantos impositivos, en tanto que el pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias generadas por la aplicación de distintos criterios de depreciación de bienes de uso y de imputación de gastos.

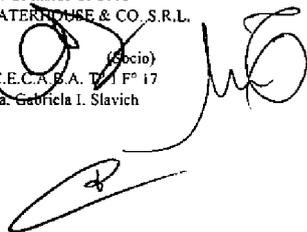
Conforme a la Resolución General N°487/06 de la CNV, la Sociedad ha optado, a efectos del cálculo del impuesto diferido, en reconocer el ajuste por inflación contenido en la valuación contable de los bienes de uso como diferencia permanente, tal como se detalla en nota 3.d.

o) Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N°25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del finalizado el 31 de diciembre de 1998. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Cuando en un mismo ejercicio fiscal el impuesto a la ganancia mínima presunta excede al determinado en el impuesto a las ganancias, el exceso podrá ser computado dentro de los diez ejercicios fiscales subsiguientes, como anticipo o pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

El cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta fue activado en el rubro "Créditos fiscales" no corriente y la Sociedad, en base a proyecciones efectuadas, que fueron preparadas de acuerdo con su mejor estimación, y teniendo en cuenta las situaciones expuestas en nota 10, estima que el mismo será recuperado en ejercicios futuros, computándose a cuenta del impuesto a las ganancias.

Véase nuestro informe de fecha
16 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T. 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

Al cierre de los presentes estados contables, la Sociedad registró el crédito fiscal a su valor nominal.

p) Resultado por acción

Para la determinación de este indicador, la Sociedad utilizó el resultado de cada ejercicio y el número de acciones ordinarias promedio a dicha fecha, obteniendo por cociente entre ambos, el resultado por acción informado al pie del estado de resultados.

NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
a) Caja y bancos		
Caja (Anexo G)	279.941	131.538
Bancos (Anexo G)	5.891.490	2.086.653
Valores a depositar	1.845.989	1.147.263
	<u>8.017.420</u>	<u>3.365.454</u>
b) Créditos por ventas		
Deudores comunes	84.843.236	76.241.383
Gas, servicios y subproductos pendientes de facturación	90.981.558	113.431.921
Regularizadora ingresos Acta Acuerdo (Nota 10.2 y 2.5)	(15.140.000)	(62.267.238)
Provisión para deudores incobrables (Anexo E)	(31.972.984)	(35.217.518)
	<u>128.711.810</u>	<u>92.188.548</u>
c) Otros créditos		
Depósitos en garantía (Anexo G)	265.389	271.859
Créditos por obras y convenios por ampliación de servicios	593.197	588.988
Gastos pagados por adelantado	2.811.984	1.737.826
Gastos financieros a recuperar (Anexo G)	2.866.850	4.537.550
Créditos a recuperar	13.846.760	13.495.706
Diversos (Anexo G)	1.978.333	2.098.095
	<u>22.362.513</u>	<u>22.730.024</u>

Véase nuestro informe de fecha
19 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.R.C.E.A.B.A. 1 Fº 17
Dra. Gabriela Slavich

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

ACTIVO Y PASIVO NO CORRIENTE

d) Deudas y Créditos Fiscales

Impuesto a las ganancias – Impuesto diferido

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias aplicando la metodología del impuesto diferido previsto en la RT N°17. De acuerdo a lo expuesto en nota 2.3, la reexpresión a moneda homogénea contenida en el valor contable residual de los bienes de uso, a los efectos del cálculo en el impuesto diferido, ha sido considerada por la Sociedad como una diferencia permanente. Por aplicación de la Resolución General N°487/2006 de la CNV, la Sociedad puede mantener el criterio utilizado (computar como diferencia permanente la reexpresión a moneda homogénea de bienes de uso) o reconocer tal reexpresión monetaria como una diferencia temporaria. La Sociedad ha ejercido la opción de mantener el criterio que venía utilizando. Consecuentemente, y por aplicación de la citada Resolución General del organismo de control, se informa que de haberse optado por el reconocimiento como diferencia temporaria de la reexpresión monetaria contenida en la valuación contable de los bienes de uso, el pasivo por impuesto diferido con el consiguiente cargo a resultados no asignados se hubiera incrementado en \$187,1 millones y asimismo se hubiera registrado un crédito a resultados del ejercicio en el impuesto a las ganancias por \$10,1 millones. Adicionalmente, y de haberse efectuado tal reconocimiento, la Sociedad registraría en los ejercicios siguientes un menor cargo por impuesto a las ganancias con relación al que contabilizará por mantener el criterio utilizado hasta el presente, cuya distribución estimada por ejercicio es la siguiente:

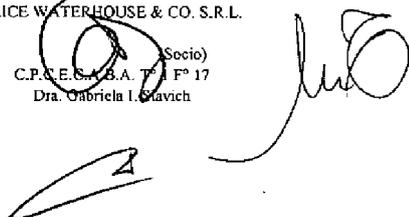
Años	Impacto en resultados del
	impuesto diferido
	Valor Nominal en \$
2008	10.368.747
2009	10.218.664
2010	10.218.664
2011	10.083.473
2012	9.842.747
2013-2017	48.286.732
2018-2022	43.878.945
2023-2039	34.096.722
Total	176.994.694

El valor recuperable de los créditos impositivos diferidos, teniendo en cuenta la naturaleza de cada activo, está supeditado a la generación de futuras utilidades gravadas por el impuesto a las ganancias, suficientes para su utilización antes de su prescripción legal. En este sentido y bajo un criterio de prudencia, la Sociedad al cierre del ejercicio 2006, a efecto de evitar una salvedad en el informe de los auditores, regularizó los ingresos provenientes del devengamiento del Acta Acuerdo, registrando, adicionalmente, una previsión sobre el total del crédito por el quebranto impositivo. Como consecuencia de la implementación de la Resolución ENARGAS N°3729 de abril de 2007, y de los ingresos del ejercicio, se ha recuperado \$55,7 millones de dicha previsión. A la fecha de cierre de los presentes estados contables el saldo remanente de la previsión que afecta dicho crédito ascendió a \$10,6 millones (véase nota 2.6.i). El crédito de impuesto correspondiente al quebranto impositivo y la previsión sobre dicho crédito se exponen dentro del pasivo corriente bajo el rubro Deudas fiscales.

El siguiente cuadro detalla la composición de los activos y pasivos por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2007 y 2006 que se exponen dentro del rubro "Créditos Fiscales" de largo plazo.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.A.E.C.A.B.A. T.º 1º 17
Dra. Gabriela I. Slavich



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

Crédito / Deuda Fiscal

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
Composición de activos y pasivos por impuesto diferido		
Conceptos que generan activos no corrientes por impuesto diferido: (1)		
- Crédito por quebranto impositivo ejercicio 2006	4.286.657	2.148.427
- Crédito por quebranto impositivo ejercicio 2002	10.642.032	66.394.860
- Previsión sobre crédito por quebranto impositivo ejercicio 2002	(10.642.032)	(66.394.860)
- Previsión deudores incobrables	13.553.375	8.396.118
- Diferencia de cambio	-	166.984
	17.840.032	10.711.529
Conceptos que generan pasivos no corrientes por impuesto diferido: (2)		
- Depreciación de bienes de uso	(2.733.804)	(2.660.927)
- Diferencia de criterio imputación de gastos	(8.278.337)	(12.560.306)
- Diferencia de cambio	(453.295)	-
	(11.465.436)	(15.221.233)
Total activo / (pasivo) diferido neto por impuesto a las ganancias	6.374.596	(4.509.704)

(1) Activos diferidos	Quebrantos acumulados	Previsión sobre crédito por quebranto impositivo	Previsión Deudores Incobrables	Diferencia de cambio	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2006	68.543.287	(66.394.860)	8.396.118	166.984	10.711.529
- Recupero previsión sobre crédito por quebranto impositivo 2002	(55.752.828)	55.752.828	-	-	-
- Altas	2.138.230	-	-	-	2.138.230
- Con afectación en resultados	-	-	5.130.838	(179.715)	4.951.123
- Ajustes	-	-	26.419	12.731	39.150
Saldos al 31 de diciembre de 2007	14.928.689	(10.642.032)	13.553.375	-	17.840.032

(2) Pasivos Diferidos	Depreciación de Bienes de Uso	Diferencia de criterio de imputación de gastos	Diferencia de cambio	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2006	(2.660.927)	(12.560.306)	-	(15.221.233)
- Con afectación en resultados	(72.877)	3.785.336	(453.295)	3.259.164
- Ajustes	-	496.633	-	496.633
Saldos al 31 de diciembre de 2007	(2.733.804)	(8.278.337)	(453.295)	(11.465.436)

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17
Dra. Gabriela Slavich

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

A continuación se expone la apertura del rubro "Créditos fiscales" del activo no corriente:

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Créditos Fiscales		
Crédito por impuesto a las ganancias diferido	6.374.596	-
Crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta	38.156.985	32.743.237
Crédito por régimen de asistencia financiera ampliada (Véase Nota 7.5)	33.441.211	21.706.725
	<u>77.972.792</u>	<u>54.449.962</u>

Seguidamente se expone la apertura del rubro "Deudas fiscales" del pasivo no corriente:

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
Deudas Fiscales		
Deuda por impuesto a las ganancias diferido	-	4.509.704
Otras deudas fiscales	2.948.343	948.748
	<u>2.948.343</u>	<u>5.458.452</u>

A continuación se presenta una conciliación entre el cargo a resultado del ejercicio por impuesto a las ganancias y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias:

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.A.B.A. N° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
Ganancia / (Pérdida) contable antes del impuesto a las ganancias del ejercicio	108.592.307	(16.636.748)
Tasa del impuesto vigente	35,00%	35,00%
Subtotal aplicando la tasa impositiva vigente al resultado del ejercicio	(38.007.307)	5.822.862
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto:		
- Ajuste por inflación	(10.085.210)	(10.229.961)
- Regularización ingresos netos año 2005 Acta Acuerdo	-	(1.662.612)
- Gastos admitidos / no admitidos impositivamente	549.976	(302.345)
Total resultado impuesto a las ganancias del ejercicio	(47.542.541)	(6.372.056)
Previsión sobre crédito por quebranto impositivo - Recupero / (Constitución)	55.752.828	(66.394.860)
Total impuesto devengado en resultados - Ganancia / (Pérdida)	8.210.287	(72.766.916)

Seguidamente se presenta una conciliación entre el cargo a resultados del ejercicio por impuesto a las ganancias y el impuesto determinado del ejercicio a los fines fiscales:

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
Impuesto a las ganancias contabilizado	8.210.287	(72.766.916)
Diferencias temporales:		
- Previsión deudores incobrables	(5.130.838)	(1.703.026)
- Depreciación de bienes de uso	72.877	50.370
- Diferencia de cambio neta	633.010	5.894.814
- Diferencia de criterio imputación de gastos	(3.785.336)	4.278.325
Quebranto acumulado:		
- Quebranto de ejercicio 2002	66.394.860	-
- Quebranto de ejercicio 2006	-	(2.148.427)
- Recupero previsión sobre crédito por quebranto impositivo 2002	(55.752.828)	-
- Previsión sobre crédito por quebranto impositivo ejercicio 2002	(10.642.032)	66.394.860
Total impuesto determinado a los fines fiscales	-	-

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.R.C.E.C. B.A. Tº 1 Fº 17
Dra. Gabriela Slavich

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés de los rubros Créditos por ventas, Créditos fiscales y Otros créditos, corrientes y no corrientes, al cierre:

	A vencer		
	De plazo vencido (1)	sin interés	Total General
	\$	\$	\$
sin plazo establecido	-	33.590.631	33.590.631
menos de 3 meses	21.928.754	69.742.571	91.671.325
de 3 a 6 meses	5.080.078	5.295.098	10.375.176
de 6 a 9 meses	2.357.123	7.297.495	9.654.618
de 9 a 12 meses	1.369.852	4.251.812	5.621.664
de 1 a 2 años	4.796.911	35.219.825	40.016.736
de 2 a 3 años	4.261.859	15.094.835	19.356.694
de 3 a 4 años	3.547.232	7.906.237	11.453.469
de 4 a 5 años	4.935.556	1.614.904	6.550.460
más de 5 años	14.592.335	71.598.196	86.190.531
	62.869.700	251.611.604	314.481.304
Previsión deudores incobrables	(31.972.984)	-	(31.972.984)
Total	30.896.716	251.611.604	282.508.320

(1) De acuerdo con lo establecido en la Licencia, en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce contablemente estos intereses al momento de su efectivo cobro.

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
e) Deudas comerciales		
Compras de gas	28.951.790	15.520.668
Compras de transporte	8.615.743	10.222.305
Programa de uso racional de la energía	25.749.909	18.740.750
Fideicomiso gasoducto Norte y Sur	27.428.246	3.566.820
Diversos	45.846.524	22.590.195
	<u>136.592.212</u>	<u>70.640.738</u>

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.R.C.E.A.B.A. T° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
f) Deudas bancarias y financieras		
Deuda por capital		
Adelantos en cuenta corriente	-	21.845.647
Banco Santander Río préstamo sindicado (Nota 4.3)	65.000.000	70.000.000
Obligaciones negociables - clase I (Nota 4.2)	113.000.000	-
Deuda por interés		
Banesto y La Caixa (Nota 4.1)	4.278.024	4.293.866
Banco Santander Río contrato de cobertura (Nota 4.1)	2.409.287	2.379.512
Banco Santander Río préstamo sindicado (Nota 4.3)	1.707.185	404.274
Obligaciones negociables - clase I (Nota 4.2)	7.496.908	7.426.351
Cobertura financiera swap obligaciones negociables (Nota 4.2)	472.072	-
	<u>194.363.476</u>	<u>106.349.650</u>
g) Deudas fiscales		
Impuesto a las ganancias e impuesto a la ganancia mínima presunta	2.325.441	2.660.837
Régimen de asistencia financiera ampliada	643.275	169.925
Impuesto al valor agregado	2.064.341	2.355.565
Impuesto sobre los ingresos brutos	7.651.322	3.088.042
Impuestos nacionales, provinciales y municipales	17.575.790	15.147.687
	<u>30.260.169</u>	<u>23.422.056</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
h) Deudas bancarias y financieras		
Deuda por capital		
Banesto y La Caixa (Nota 4.1)	182.642.000	178.176.000
Obligaciones negociables - clase I (Nota 4.2)	-	113.000.000
Cobertura financiera swap obligaciones negociables (Nota 4.2)	-	2.668.877
	<u>182.642.000</u>	<u>293.844.877</u>

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.A. C.E. A.B.A. Nº 1 Fº 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES** al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés del pasivo al cierre:

	Deudas bancarias y financieras			Otros pasivos en general	
	A vencer		Tasa de interés promedio anual	A vencer	
	sin interés	con interés		sin interés	Total
	\$	\$		\$	\$
sin plazo establecido	-	-	-	41.451.146	41.451.146
menos de 3 meses	14.184.219	-	-	141.288.067	155.472.286
de 3 a 6 meses	1.707.185	65.000.000	11,55%	4.660.571	71.367.756
de 6 a 9 meses	472.072	113.000.000	14,60%	410.819	113.882.891
de 9 a 12 meses	-	-	-	410.819	410.819
de 1 a 2 años	-	182.642.000	7,89%	643.275	183.285.275
de 2 a 3 años	-	-	-	643.275	643.275
de 3 a 4 años	-	-	-	643.275	643.275
de 4 a 5 años	-	-	-	714.430	714.430
más de 5 años	-	-	-	304.088	304.088
Total	16.363.476	360.642.000		191.169.765	568.175.241

ESTADO DE RESULTADOS

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
i) Ingresos por ventas y servicios		
Ventas de gas	452.835.536	377.621.127
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución de gas	136.855.450	110.949.452
Incremento Acta Acuerdo nov. 05 - dic. 06 (1)	50.844.451	-
Incremento Acta Acuerdo año 2006	-	45.616.890
Incremento Acta Acuerdo GNC (2)	6.050.000	9.090.000
Ingresos por otras ventas y servicios	5.545.121	4.100.657
Subtotal ingresos por ventas y servicios	652.130.558	547.378.126
Regularizadora ingresos año 2006 Acta Acuerdo	-	(45.616.890)
Regularizadora ingresos GNC Acta Acuerdo (2)	(6.050.000)	(9.090.000)
	646.080.558	492.671.236

(1) Efecto aplicación diferida del Acta Acuerdo, del Decreto PEN N°385/2006 y de la Resolución N°3729/2007 del ENARGAS.

(2) Aplicación del Acta Acuerdo, Decreto PEN N°385/2006, sobre los consumos de los clientes GNC, que a efectos de evitar una salvedad en el informe de los auditores, sin que ello implique un menoscabo o renuncia a los derechos de la Sociedad, se contabiliza una cuenta regularizadora sobre dichos ingresos. (Ver nota 10.2).

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

 (Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

	31.12.07	31.12.06
	S	S
j) Otros ingresos y egresos netos		
Ventas varias y otros servicios	5.402.770	6.957.783
Indemnizaciones por daños y desplazamientos de la red	5.569.685	1.098.853
Penalizaciones e incumplimientos de proveedores	178.589	123.867
Subtotal otros ingresos y egresos netos	11.151.044	8.180.503
Regularizadora ingresos año 2005 Acta Acuerdo	-	(7.560.348)
Efecto impuesto a las ganancias sobre regularizadora año 2005	-	2.557.864
	<u>11.151.044</u>	<u>3.178.019</u>

NOTA 4 - DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS

4.1. Contrato de préstamo con el Banco Español de Crédito ("Banesto") y La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("La Caixa")

El 26 de julio de 1996 se firmó un "Convenio de Préstamo Sindicado" a largo plazo por US\$110 millones con el Banesto y La Caixa, de carácter mancomunado, destinado a financiar el plan de inversiones 1993/1997 de la Sociedad, el cual fue dispuesto totalmente el 30 de setiembre de 1996. El mismo debía ser amortizado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir del 26 de enero de 2000.

El 30 de setiembre de 1999, la Sociedad firmó un "Addendum" al "Convenio de Préstamo Sindicado" mediante el cual se amplió el importe del préstamo en US\$10 millones y se trasladó el vencimiento original del mismo a un plazo de 5 años, contados desde la fecha de firma, incluyendo 3 años y medio de carencia. El 30 de marzo de 2000 se dispuso de la ampliación del monto de capital. La amortización del mismo se efectuará en cuatro vencimientos, iguales y consecutivos, teniendo lugar el primero el 30 de marzo de 2003. A partir de la fecha de firma del "Addendum", el préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a LIBOR más un margen del 2,75% anual pagaderos semestralmente. En caso de cancelación anticipada corresponde una comisión del 0,75% sobre el importe precancelado hasta la primera amortización que corresponda.

El 21 de marzo de 2003, la Sociedad firmó el segundo "Addendum" al "Convenio de Préstamo Sindicado" mediante el cual se comprometió a realizar una precancelación igual al 10% del total del mismo. Las únicas modificaciones sobre las condiciones anteriores fueron la eliminación de la comisión de agencia pactada en el primer addendum y el traslado del vencimiento original del mismo a un sólo pago que tendrá lugar el 31 de marzo de 2009, posicionándolo nuevamente en el largo plazo, más acorde con la naturaleza del negocio. Este acuerdo fue alcanzado gracias al apoyo prestado por el Grupo Gas Natural, accionista controlante de la Sociedad, quien a través de Gas Natural SDG, S.A., sociedad española, garantizó el cumplimiento de las nuevas condiciones pactadas en forma incondicional e irrevocable.

El 31 de marzo de 2003, la Sociedad, de conformidad con lo pactado en el segundo "Addendum", precanceló el 10% referido, por un importe de US\$12 millones.

El 15 de junio de 2006, la Sociedad canceló anticipadamente capital por US\$16,5 millones, con los fondos provenientes del préstamo sindicado mencionado en nota 4.3, en tanto que el 21 de julio de 2006,

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A. S.A. T° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

procedió a la cancelación anticipada de capital por un valor de US\$33,5 millones con los fondos provenientes de la primera emisión de obligaciones negociables (véase nota 4.2). Como resultado de las cancelaciones precitadas el saldo de la deuda de capital a la fecha de la presentación de los estados contables se sitúa en US\$58 millones.

Al respecto, con el fin de minimizar el impacto de futuras variaciones en el tipo de cambio y la LIBOR de este préstamo, el 20 de julio de 2005, la Sociedad concretó con el Banco Santander Río un contrato financiero de cobertura del tipo "Cross Currency Swap", mediante el cual permuta un flujo de fondos variable (por tipo de cambio y tasa de interés) por un capital de US\$58 millones, por un flujo fijo de fondos en pesos de capital \$166.576.000 (tipo de cambio 1US\$=2,872\$/US\$) a una tasa fija del 14,3% anual. La cancelación del instrumento se realizará el 31 de marzo de 2009 en forma coincidente con el pago del capital original del préstamo. Con fecha 1° de octubre de 2007 se cancelaron los intereses que devengó esta operación correspondiente al último semestre. Dentro del proceso de esta cobertura la Sociedad, junto al Banco Santander Río, ha celebrado un Acuerdo Marco para la realización de operaciones de derivados y pases, estableciendo como principales condiciones, entre otras, que (i) la deuda bancaria y financiera de Gas Natural BAN, S.A. no podrá exceder el mayor de los siguientes importes US\$200 millones o \$600 millones, y (ii) no podrá otorgar préstamos a persona alguna por más de US\$10 millones. En caso que la Sociedad incumpliera dicha obligación, Banco Santander Río podrá, previa notificación a la Sociedad, dar por rescindidas todas las operaciones en vigencia no vencidas a la fecha de la notificación.

De esta forma a la fecha de presentación de los presentes estados contables, el remanente de capital y los intereses adeudados al Banesto - La Caixa, se encontraban cubiertos en su totalidad con el contrato de "Cross Currency Swap" suscripto con el Banco Santander Río.

4.2. Emisión de Obligaciones Negociables

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2005, aprobó la emisión de un Programa Global de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en pesos o en cualquier otra moneda, con garantía común, especial, flotante y/u otra garantía, incluyendo garantía de terceros, subordinadas o no, por un monto máximo en circulación, en cualquier momento, que no podrá exceder de los \$500 millones o su equivalente en otras monedas, delegando en el Directorio de la Sociedad la determinación de las condiciones de emisión del programa. Los fondos serán destinados, principalmente, a la cancelación de pasivos en moneda extranjera, solventar futuros planes de inversión, cubrir eventuales necesidades de capital de trabajo y/o para cualquiera de los destinos previstos en el inciso 2° del artículo 36 de la Ley N°23.576.

En este sentido, en la reunión de Directorio celebrada el 30 de junio de 2005 se resolvió, entre otras condiciones, que el plazo del programa sería de 5 años, a contar desde la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, la cual fue otorgada con fecha 11 de agosto de 2005.

En el marco del Programa descripto, el 19 de julio de 2006 se procedió a la emisión de la primera clase de Obligaciones Negociables por un total de \$113 millones, devengando intereses a tasa variable en base a la tasa de referencia CER más un margen diferencial de 3,20%. El capital será amortizado en su totalidad el 19 de julio de 2008, y los intereses se amortizarán por semestre vencido a contar desde la fecha de suscripción. Los fondos provistos por este Programa fueron utilizados para la precancelación parcial de US\$33,5 millones del préstamo que la Sociedad mantiene con el Banesto - La Caixa. El remanente de los fondos fue utilizado para cubrir las necesidades de capital de trabajo de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E. C.A.B.A. T.º 1 Fº 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

Adicionalmente, con el objeto de minimizar las fluctuaciones de la tasa de referencia CER, la Sociedad ha firmado un contrato financiero de cobertura Swap, mediante el cual se permuta un flujo de fondos a tasa de interés variable por uno a tasa de interés fija del 11,40%, teniendo en cuenta una tasa máxima del 18% y una tasa mínima del 7%. Cabe destacar que los mencionados límites coinciden con las condiciones de emisión establecidas por el Programa de Emisión de Obligaciones Negociables. Asimismo, rigen las condiciones pautadas en el Acuerdo Marco (nota 4.1) celebrado con el Banco Santander Río.

Con fecha 21 de enero de 2008 se han cancelado los intereses del último semestre devengado. Asimismo, la Sociedad se encuentra analizando distintas alternativas de financiación para posicionar nuevamente su deuda en el largo plazo, dependiendo de las condiciones de mercado.

4.3. Contrato de Préstamo Sindicado

Con fecha 14 de junio de 2006 se suscribió un préstamo por \$70 millones de carácter sindicado con el Banco Santander Río, BBVA Banco Francés S.A., Banco Hipotecario S.A. y Banco Itaú Buen Ayre S.A. con vencimiento el 14 de junio de 2007. Los fondos recibidos fueron destinados a la precancelación parcial por la suma de US\$16,5 millones del préstamo que la Sociedad mantenía con el Banco Español de Crédito S.A. y La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y, el remanente, a capital de trabajo. Los intereses se pagan semestralmente y devengan una tasa del 12,4% nominal anual. Durante su vigencia la Sociedad se ha comprometido a que: su deuda financiera total no exceda de US\$200 millones o \$600 millones y su deuda financiera de corto plazo no podrá exceder de \$250 millones. El 9 de abril de 2007, la Sociedad ha precancelado \$5 millones situando el capital en \$65 millones y al mismo tiempo se ha repactado su vencimiento para el 9 de abril de 2008 con una nueva tasa de interés del 11,55%. Asimismo, se ha modificado el compromiso de la Sociedad con respecto a su deuda financiera de corto plazo, tal es así que con el nuevo acuerdo la misma no podrá exceder los \$300 millones.

NOTA 5 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas se establece que no se podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre Activos Esenciales afectados a la prestación del servicio.

Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Al momento de la terminación de la Licencia, Gas Natural BAN, S.A. deberá transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe, todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes montos:

- a) El valor neto de libros de los Activos Esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Invergás S.A. y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI ("producer price index"), neto de la depreciación acumulada.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

- b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador.

Adicionalmente, Gas Natural BAN, S.A. tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero, siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en la Licencia.

Debe señalarse que si bien el art. 8° de la Ley N°25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, dispuso dejar sin efecto todas aquellas cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las indexatorias basadas en índices de precios de otros países y/o cualquier otro mecanismo similar, atento la renegociación operada con el Estado Nacional (en virtud de lo establecido en el art. 9° de la referida norma) a la fecha no puede precisarse el impacto que ello generará en el régimen de transferencia de los Activos Esenciales (véase Nota 10.2).

NOTA 6 - ESTADO DE CAPITALES

El estado del capital a la fecha de cierre, es el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
	<u>₳</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto en la Inspección General de Justicia el 15 de marzo de 1993, el 18 de julio y 5 de setiembre de 1995	325.539.966

Mediante Resolución N°11.049 del 31 de agosto de 1995, la CNV autorizó la oferta pública del capital de Gas Natural BAN, S.A. Por su parte, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA), mediante notas del 25 de setiembre de 1995 y del 27 de febrero de 1998, autorizó la solicitud de ingreso al régimen de cotización de las acciones clase "B".

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social como mínimo durante el término de quince años a partir del otorgamiento.

De acuerdo con sus estatutos Gas Natural BAN, S.A. es una Sociedad no Adherida al Régimen Estatutario Opativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

El capital social está compuesto por un 51% de acciones Clase "A", pertenecientes a la sociedad controlante, Invergas S.A., y un 49% de acciones Clase "B", que cotizan actualmente en la BCBA, de las cuales, el 19% corresponden a Gas Natural SDG Argentina S.A. (SDGA) y el 30% restante a inversores privados.

Por otra parte, la Sociedad no puede, sin previa autorización del ENARGAS, reducir su capital voluntariamente, rescatar sus acciones o distribuir parte de su patrimonio entre sus accionistas, excepto para el pago de dividendos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550.

Las transferencias que pudieran llevar a Invergas S.A. a tener menos del 51% de participación accionaria en Gas Natural BAN, S.A. están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS y ello siempre que:

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T. 1 F° 17
Dra. Gabriela Slavich




Gas Natural BAN, S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)**

- (i) La venta comprenda el 51% o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora.
- (ii) El solicitante acredite que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia.

Estas restricciones resultan también aplicables a los accionistas de Invergas S.A.

NOTA 7 - RESULTADOS DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos y los resultados por operaciones con Gas Natural SDG, S.A. Sucursal Argentina son los siguientes:

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	\$	\$
Créditos		
Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT (1)	-	979.182
Honorarios por servicios de teneduría de libros	<u>21.328</u>	-
	<u>21.328</u>	<u>979.182</u>
Otras deudas		
Honorarios operador técnico según CAT (1)	800.411	3.657.642
Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT (1)	<u>174.007</u>	<u>1.420.286</u>
	<u>974.418</u>	<u>5.077.928</u>
Otros ingresos y egresos netos		
Honorarios por servicios de teneduría de libros	206.400	206.400
Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT (1)	<u>3.796.056</u>	<u>4.421.111</u>
	<u>4.002.456</u>	<u>4.627.511</u>
Gastos operativos		
Honorarios operador técnico según CAT (1)	9.368.326	6.231.752
Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT (1)	<u>3.984.523</u>	<u>5.455.558</u>
	<u>13.352.849</u>	<u>11.687.310</u>

- (1) Bajo este acuerdo, Gas Natural SDG, S.A. provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica igual al mayor entre US\$375.000 y el 7% de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y resultados financieros, determinado en forma trimestral. Este contrato es por el término de treinta y cinco años a partir de la fecha de Toma de Posesión y prorrogable en caso de renovación de la licencia, salvo que la Sociedad comunique, con una antelación establecida, su voluntad en contrario. Los términos del Contrato de Asistencia Técnica (CAT) fueron establecidos por el Gobierno Argentino como parte de la privatización de GdE, dentro de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública internacional convocada a dicho efecto. Actualmente, por aplicación de la Ley N°25.561 de Emergencia Económica y el decreto N°214/02, este contrato se encuentra en etapa de renegociación en cuanto al tipo de cambio que le corresponde, habiéndose facturado los cargos correspondientes hasta la fecha de cierre al tipo de cambio de US\$1 = \$1 sin que esto implique conformidad con la modificación y/o novación de las obligaciones contractuales en moneda extranjera oportunamente pactadas.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.F. N° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich



Gas Natural BAN, S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)**

Los saldos y los resultados por operaciones con Natural Servicios S.A. son los siguientes:

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	\$	\$
Créditos por ventas		
Ventas de gas	42.061	-
Servicios varios	17.717	25.670
	<u>59.778</u>	<u>25.670</u>
Deudas comerciales		
Servicios de construcción de acometidas	362.185	327.416
Servicios de relevamiento de clientes	128.328	865.186
Servicios varios	367.512	785.781
	<u>858.025</u>	<u>1.978.383</u>
Ingresos por ventas y servicios		
Ventas de gas	48.329	349.356
Servicios varios	43.549	32.400
	<u>91.878</u>	<u>381.756</u>
Gastos operativos		
Servicios de construcción de acometidas	4.400.049	3.319.602
Servicios de relevamiento de clientes	5.309.428	4.803.860
Servicios varios	2.026.650	1.895.467
	<u>11.736.127</u>	<u>10.018.929</u>

Los resultados por operaciones con Natural Energy S.A. son los siguientes:

	<u>31.12.07</u>	<u>31.12.06</u>
	\$	\$
Resultados financieros		
Intereses por préstamo financiero	409.151	-
	<u>409.151</u>	<u>-</u>

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E. C.A. B.A. N° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

NOTA 8 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de las ganancias del ejercicio previa absorción de las pérdidas acumuladas, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito más el saldo de la cuenta ajuste de capital.

Dados los resultados acumulados negativos estas restricciones no resultan aplicables.

Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión de Bonos de Participación a favor de todo el personal en relación de dependencia, en los términos del art. 230 de la Ley N°19.550, de forma tal de distribuir el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio.

NOTA 9 - ASPECTOS LEGALES Y REGULATORIOS

A continuación se detallan aquellas situaciones relacionadas con aspectos legales y regulatorios que afectan a la Sociedad al cierre de los presentes estados contables. Las cifras incluidas están expresadas en valores históricos.

9.1. Impuesto sobre los ingresos brutos - Provincia de Buenos Aires. Incremento de alícuota

El 30 de setiembre de 2004, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ("DGR"), mediante Resolución N°433/2004, reclamó a la Sociedad \$7,3 millones por la no aplicación del incremento de alícuota del 30% del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los períodos fiscales 2001, 2002 y enero a marzo de 2003 dispuesto por la Ley N°12.727 de la Provincia de Buenos Aires, con más los recargos correspondientes, así como la aplicación de una multa del 5% del monto no ingresado. Los intereses estimados por la Compañía a la fecha de emisión de los presentes estados contables, ascienden a \$15,9 millones.

El 21 de octubre de 2004 la Sociedad presentó un recurso de apelación contra la mencionada Resolución N° 433/2004 ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires. El rechazo a la pretensión se basa en dictámenes de la propia DGR y de la Comisión Federal de Impuestos ("CFI") que reconocen el tope establecido por la Ley N°23.966, a la cual adhirió la propia Provincia de Buenos Aires por medio de la Ley N°11.244, obligándose a no superar una alícuota global máxima para todas las etapas de comercialización y expendio al público de combustibles líquidos y gas natural del 3,5%, y al momento de dictarse este incremento de alícuota la tasa del impuesto ya estaba en su tope máximo para todas las etapas. En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales y tributarios existen sólidos argumentos en sustento de la posición adoptada por Gas Natural BAN, S.A.

A su vez, debido al alto impacto de los eventuales intereses resarcitorios, a partir del nuevo dictamen de la DGR la Sociedad comenzó a pagar bajo protesto la mayor alícuota y el 24 de mayo de 2004 presentó una demanda ante la CFI a fin de que determine la legalidad de la pretensión fiscal de la Provincia de Buenos Aires, respecto a este punto.

Asimismo, con fecha 19 de octubre de 2004 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución N°508/2004 por la cual la DGR determinó, en relación con los períodos fiscales abril / agosto de 2003 y sólo respecto de la no aplicación del incremento de alícuota, una suma de \$1,8 millones en concepto del impuesto. La Sociedad presentó el correspondiente descargo. El 15 de setiembre de 2005 fue notificada de la Resolución por medio de la cual se rechazó el descargo presentado y se determinó el impuesto

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.F.C.E.C.A. S.A. T. 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

reclamado. Los intereses estimados por la Sociedad a la fecha de emisión de los presentes estados contables, ascienden a \$ 2,2 millones. El 5 de octubre de 2005 se presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

El 28 de diciembre de 2005 la Sociedad fue notificada de la Resolución N° 333/05 mediante la cual la CFI resolvió hacer lugar al reclamo de Gas Natural BAN, S.A. y decidió que el art. 36 de la Ley N° 12.727 se "encuentra en pugna con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 23.966 en tanto, al establecer un incremento del 30% de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a la actividad desarrollada por aquella en su jurisdicción, se ha excedido el límite máximo de 3,5% acordado por esta última norma convencional". Dicha decisión fue apelada por la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria. En función de lo establecido por esta Resolución, que refrendaba la posición de la Sociedad, ésta volvió a pagar el impuesto sin considerar el incremento de la alícuota.

El 11 de octubre de 2006 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución del Plenario de Representantes N° 112 de fecha 27 de Setiembre de 2006 mediante la cual se resolvió (i) rechazar el recurso de revisión interpuesto por la Provincia de Buenos Aires; y (ii) confirmar en todas sus partes la Resolución N° 333/05, refrendándose nuevamente la posición de Gas Natural BAN, S.A. Al respecto la Sociedad ha iniciado los procedimientos de repetición de los impuestos ingresados, bajo protesto, entre los períodos fiscales de setiembre de 2003 y noviembre de 2005, los que ascienden a \$9,6 millones.

Con fecha 3 de noviembre de 2006, la Sociedad fue notificada del Recurso Extraordinario interpuesto por la Provincia de Buenos Aires, el cual, conforme lo establecido por el art. 12 de la Ley N° 23.548 y el art. 25 de la Ordenanza Procesal, no suspende los efectos de la Resolución dictada por la Comisión Federal, que resulta plenamente aplicable hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva lo contrario. El 17 de noviembre de 2006 la Sociedad presentó un escrito contestando el traslado del Recurso Extraordinario interpuesto por la Provincia de Buenos Aires. El 12 de enero de 2007 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución 363/06 mediante la cual el Comité Plenario de la Comisión Federal de Impuestos resolvió conceder el Recurso Extraordinario interpuesto y elevar las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación donde están actualmente radicadas.

9.2. Traslado a tarifas del costo del gas y del transporte

El Marco Regulatorio de la Industria del Gas prevé el traslado del costo de adquisición de gas y del transporte a las tarifas de distribución en su exacta incidencia, con el objeto de que tales insumos resulten neutros y por tanto no produzcan beneficios o pérdidas al distribuidor (art. 37 inc. 5 del Decreto N° 1.738/1992). El ENARGAS sólo se encuentra autorizado a limitar el traslado a tarifas del precio del gas comprado cuando detecte que fue acordado con mala fe, presumiéndose al efecto, que el valor convenido es justo y razonable cuando fuere pactado entre partes independientes.

En este sentido, la Sociedad ha recurrido administrativamente la falta de reconocimiento en las tarifas del incremento de costos asociados al mayor valor del gas retenido en el sistema de transporte, que ha importado un menor ingreso para la Sociedad de \$4,5 millones, aproximadamente, en el período que va desde mayo de 1994 hasta diciembre de 1997, ya que a partir de la Resolución ENARGAS N° 560 del 5 de enero de 1998 y con motivo de la Primera Revisión Quinquenal de Tarifas, el ENARGAS reconoció el valor del gas retenido asociado al precio del gas de ese momento.

Por otra parte y en el marco del Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (el "Acuerdo"), celebrado entre

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

los productores de gas y la Secretaría de Energía para el establecimiento de un sendero de recuperación de precios de gas, homologado por la Resolución del MPFI y SP N°208 y mencionado en la Nota 10.3.c, en mayo de 2004 se realizó en la sede del ENARGAS una Audiencia Pública para el tratamiento del ajuste estacional de los cuadros tarifarios para el próximo periodo invernal de acuerdo a lo establecido en los puntos 9.4.2.3, 9.4.2.5 y 9.4.2.7 de las RBLD. Como consecuencia de la misma, Gas Natural BAN, S.A. presentó su alegato, objetando entre otros temas, que los volúmenes comprometidos por los productores de gas natural en el Acuerdo no son suficientes para abastecer la demanda firme de las Distribuidoras y que, por consiguiente, resulta necesario prever el "pass through" para los volúmenes de gas natural adicionales que sean adquiridos por éstas para abastecer a sus clientes.

El 11 de mayo de 2004 el ENARGAS emitió la Resolución N°3.009, mediante la cual resolvió declarar válido el Acuerdo y aprobar, en forma provisoria, el cuadro tarifario para Gas Natural BAN, S.A. vigente para el período invernal a partir de la fecha de emisión de la mencionada Resolución.

Posteriormente, a través de la Resolución N°3.096 del 28 de octubre de 2004, el ENARGAS aprobó en forma provisoria los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. para el período estival comprendido entre el 1° de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2005, limitando hasta el momento el traslado a tarifas del precio pagado por la Sociedad para la adquisición de gas natural. Esta Resolución ha sido recurrida por Gas Natural BAN, S.A. en sede administrativa, recurso que se encuentra pendiente de resolución a la fecha de elaboración de los presentes estados contables.

Mediante las Resoluciones N°3205/2005 y N°3232/2005, el ENARGAS aprobó, también en forma provisoria, los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. correspondientes al período invernal mayo a junio de 2005, limitando el traslado a tarifas del costo de gas para los clientes residenciales.

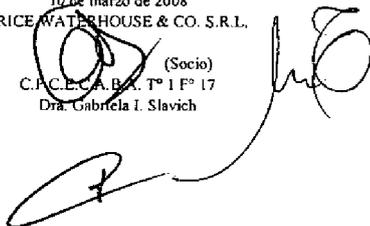
Por último mediante la Resolución N°3461/06, el ENARGAS autorizó el traslado a tarifas del último escalón de precios contemplado en el Acuerdo e instruyó a la Sociedad a facturar los valores incrementales en ocho cuotas mensuales, con dos meses de gracia. A la fecha se encuentran pendientes de emisión los cuadros tarifarios con los ajustes correspondientes a partir de octubre de 2005, mayo y octubre de 2006, mayo y octubre de 2007.

Cabe señalar que las limitaciones del traslado a tarifas del costo de gas para los clientes residenciales, P1 y P2, ha importado un menor ingreso para la Sociedad de \$15,6 millones, aproximadamente.

En materia de costo de transporte, en junio de 1995 el ENARGAS rechazó el traslado a tarifas del "mix" derivado de la contratación de cierta porción de servicio de transporte desde la Cuenca Noroeste pese a que, si bien las tarifas resultantes del proceso de privatización, incluían únicamente el costo del transporte proveniente de la Cuenca Neuquina, la nueva adquisición parcial de transporte desde la Cuenca Noroeste, significó una optimización de las necesidades de la Sociedad, favoreciendo en definitiva la tarifa de servicio completo al usuario final.

La Sociedad ha estimado oportunamente el impacto de la falta de reconocimiento de dicho mayor costo de transporte en \$2,8 millones, calculado desde junio de 1995 y hasta el 31 de diciembre de 1997 ya que, mediante la referida Resolución N°560 del 5 de enero de 1998 correspondiente a la Primera Revisión Quinquenal de Tarifas, el ENARGAS ha admitido el traslado a tarifas del costo real de transporte de la Sociedad. La Sociedad ha reclamado su reconocimiento en sede administrativa, petición que ha sido rechazada, habiendo interpuesto contra esa decisión un recurso de reconsideración, sin resolución a la fecha.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

9.3. Ajuste de tarifa por PPI

Con motivo del ajuste semestral de la tarifa de distribución por variación del PPI americano previsto en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas (art. 41 de la Ley N°24.076 y punto 9.4.1.1 de las RBLD) y aplicable al 1° de enero de 2000, que arrojó un incremento del 3,78% en los componentes de transporte y distribución de la tarifa, por iniciativa de la Secretaría de Energía de la Nación ("SE"), el 6 de enero de 2000 se celebró con el ENARGAS y con las restantes licenciatarias de transporte y distribución, un acuerdo mediante el cual se difirió el referido incremento hasta el 1° de julio de 2000, con un recupero por las sumas no facturadas y devengadas, previsto en 10 meses desde esta fecha y con un interés del 8,2% anual sobre saldos.

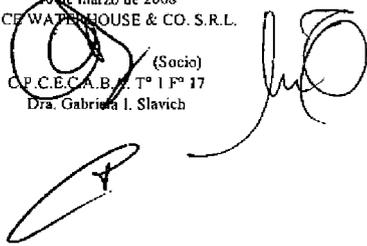
A partir del incumplimiento del referido acuerdo y en esta oportunidad por iniciativa del Ministerio de Economía de la Nación ("ME"), el 17 de julio de 2000 se celebró un nuevo convenio con el Estado Nacional, que instrumentó la aplicación en los cuadros tarifarios del incremento operado el 1° de enero de 2000, acordando el diferimiento del que resultaba aplicable al 1° de julio de 2000 (2,32%) y del que pudiera resultar en tarifa de todo ulterior ajuste desde esa fecha y hasta el 30 de junio de 2002, constituyéndose al efecto una cuenta denominada "Fondo de Estabilización" con un límite mínimo y uno máximo, superados los cuales el excedente se revertiría a la tarifa. A su vez, se previó que el saldo de dicha cuenta al 30 de junio de 2002 se trasladara a la tarifa para su recupero en un período de dos años (30 de junio de 2004). El convenio contemplaba, además, la refinanciación del recupero del primer semestre de 2000, previéndose la cancelación de dicha deuda el 30 de abril de 2001 y luego de ello, el recupero en su incidencia de los montos acumulados en el Fondo. Todos los importes diferidos, devengarían un interés del 8,2% anual sobre saldos, adicionándose además los intereses sobre todo impuesto que pudieren gravar tales diferimientos. El 4 de agosto de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N°669/2000 mediante el cual se ratificó el acuerdo celebrado y, a partir de ello, en la misma fecha, el ENARGAS dictó la Resolución N°1.799/2000 mediante la cual aprobó los cuadros tarifarios consecuentes con dicho convenio.

Con fecha 18 de agosto de 2000, en el marco de una demanda ordinaria iniciada por el Defensor del Pueblo de la Nación contra el Estado Nacional, la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°8 dispuso como medida cautelar la suspensión del Decreto N°669/2000. Consecuente con ello, la Sociedad solicitó al ENARGAS la aplicación de la normativa vigente y, por tanto, la aprobación de cuadros tarifarios que contemplaran la incidencia que correspondía por las variaciones PPI de enero y julio de 2000. En sucesivas resoluciones, el ENARGAS rechazó todos los ulteriores pedidos de ajustes tarifarios por PPI sobre la base de una interpretación extensiva de la referida medida cautelar, medidas que fueron recurridas oportunamente por la Sociedad al igual que la medida cautelar dispuesta, que fue finalmente ratificada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El monto de los ajustes cuyo traslado a tarifas no fue autorizado, neto de los mayores costos de transporte acumulado, al 31 de diciembre de 2001 ascendía a US\$ 30,4 millones. Con el Acta Acuerdo mencionada y sujeto a su efectivo cumplimiento, se ha asumido el compromiso de desistir de este reclamo (Nota 10 a los presentes estados contables).

No obstante lo resuelto con relación a la medida cautelar, a la fecha continúa la sustanciación del planteo de inconstitucionalidad que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°8.

Véase nuestro informe de fecha
16 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
CP.C.E.C.A.B. N° 17
Dra. Gabriela I. Slavich



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

9.4. Revisión quinquenal de tarifas - Honorario del Operador Técnico

Con motivo de la Primera Revisión Quinquenal de Tarifas, el ENARGAS dictó las Resoluciones N°466 del 30 de junio de 1997 y N°547 del 10 de diciembre de 1997, por las que aprobó los proyectos de inversión (K) y una variación porcentual del factor de eficiencia (X) del 4,8% a aplicar de una sola vez a partir del 1° de enero de 1998 a los márgenes de distribución contenidos en las tarifas del Servicio Residencial, Servicio General (G), Servicio General (P), GNC y subdistribuidoras.

La Sociedad ha recurrido parcialmente estas decisiones, en todo lo referente al componente del factor de eficiencia (X) denominado "Operador Técnico" ya que el ENARGAS, apartándose del concepto de eficiencia signado por el Marco Regulatorio, propició la eliminación de la parte variable del honorario por asistencia técnica fundado en los supuestos ahorros que ello aparejaba, al considerarlo susceptible de ser sustituido por la propia operación de la licenciataria. Ello, sin considerar que dicho contrato fue oportunamente celebrado por la Sociedad con Gas Natural SDG, S.A. de España por 35 años, con la homologación del Comité de Privatización en nombre del Estado Nacional como exigencia propia del Pliego de Licitación. El recurso de alzada, interpuesto aún se encuentra pendiente de resolución.

9.5. Impuesto a las ganancias sobre redes de gas cedidas por terceros

El Fisco Nacional pretende gravar el incremento patrimonial derivado de la incorporación de redes cedidas por terceros, promoviendo diversos procedimientos tendientes al reclamo de diferencias por Impuesto a las Ganancias.

Considera que las transferencias de redes no constituyen una cesión a título gratuito ya que, si bien se admite que no hay un precio determinado, entiende la AFIP que la empresa ha asumido la obligación de proveer el servicio a su cargo el que, a su vez, tendrá como contraprestación normal la fijada en el régimen tarifario. Por lo tanto, en el entendimiento de la AFIP, el incremento patrimonial representado por la incorporación de los bienes transferidos al activo de la empresa encuadra en el concepto de ganancia gravada, sin que pueda incluirse como un concepto exento por no tratarse de un enriquecimiento a título gratuito.

A partir de ello, la AFIP notificó a la Sociedad sucesivas determinaciones de oficio que involucran los siguientes períodos fiscales:

1. Años 1993 a 1997 (27 de diciembre de 2000): un ajuste de impuestos de \$26,2 millones más intereses (que estimados a la fecha del acogimiento al Régimen de Asistencia Financiera Ampliada Extendido ["RAFA"], mencionado con posterioridad en la presente nota, ascendían a \$91,1 millones), con una multa de \$18,3 millones.
2. Año 1998 (20 de febrero de 2003): un ajuste de impuestos de \$6,1 millones más intereses, que a la fecha de cierre ascendían a \$16,1 millones aplicándose una multa de \$4,2 millones.
3. Año 1999 (19 de mayo de 2003): un ajuste de impuestos de \$5,5 millones más intereses, que a la fecha de cierre ascendían a \$12,6 millones más una multa de \$3,8 millones.
4. Año 2000 (13 de noviembre de 2006): un ajuste de impuestos de \$4,2 millones más intereses, que a la fecha de la determinación ascendían a \$8,1 millones y una multa de \$2,9 millones.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. Nº 1 Fº 17
Dra. Gabriela Slavich

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

5. Año 2001 (19 de noviembre de 2007): un ajuste de impuesto de \$2,7 millones más intereses, que a la fecha de determinación ascendían a \$4,3 millones y una multa de \$1,9 millones.

Contra las resoluciones determinativas de oficio de la AFIP descriptas en los puntos 1 a 5, la Sociedad interpuso recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, centrando su argumento en que no ha existido en la oportunidad ganancia imponible, bien por estar exento el incremento patrimonial producto de la incorporación de las redes (cesión gratuita que la propia ley del impuesto declara exenta) o por constituir una adquisición de un bien de uso con costo efectivo, dado por los costos incurridos por la Sociedad, los cuales incluyen la obligación determinada por el ENARGAS de bonificar a los clientes.

El 15 de abril de 2003 la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación, recaída en las actuaciones respecto de los periodos 1993 / 1997, que rechaza el recurso de apelación mencionado, sosteniendo que la cesión de las redes constituye un pago en especie que efectuaría el cliente para obtener, de parte de la Sociedad, la provisión de gas natural. Asimismo, la mencionada resolución establece que la complejidad del caso pudo razonablemente generar dudas en cuanto al tratamiento aplicable, por lo que deja sin efecto la multa aplicada imponiendo las costas por su orden. El 23 de mayo de 2003 la Sociedad interpuso recurso de apelación pasando las actuaciones a la Justicia Federal Contencioso Administrativa.

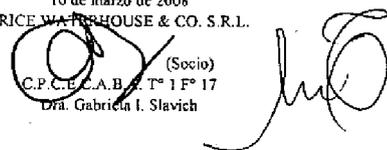
Por su parte y ante el conflicto interpretativo que se suscita, la Sociedad puso en conocimiento del Ministerio de Economía ("ME"), la problemática surgida a partir de esta controversia con el fisco, que es contraria a los dictados de las normas emitidas por el ENARGAS y la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), a los fines de que en su condición de intérprete de la licencia oportunamente otorgada a la Sociedad (art.7 del Decreto N°2460/1992), determine el concepto y alcance regulatorio y económico de la cesión de redes de terceros, prevista no sólo en el marco legal sino en las disposiciones de las autoridades de aplicación, que han establecido en forma uniforme el tratamiento contable (Resolución CNV del 28 de julio de 1995, Expte. N°106/1995) y el valor de negocio regulatoriamente asignable a las referidas redes (Resoluciones ENARGAS N°10/1993, 44/1994, 361/1996, 422/1997, 587/1998, 1356/1999 y Nota 4221/2003) alejado de todo concepto de enriquecimiento o ganancia.

Como resultado de ello, y mediante Resolución N°615/2004, el ME resolvió conformar un Grupo de Trabajo para unificar criterios internamente con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ("MPFIPyS"), en virtud de los principios de unicidad institucional, teleológica y ética e integrado por representantes de la Dirección Nacional de Impuestos, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ME, de la Secretaría de Coordinación Técnica, de la CNV y de la AFIP, todos en la órbita del ME. Asimismo se invitó a un representante del ENARGAS y un representante de la SE.

Como resultado de las conclusiones de dicho Grupo de Trabajo, el 11 de febrero de 2005 el ME dictó la Resolución N°74/2005, de la que puede razonablemente sostenerse, da respuesta al pedido oportunamente formulado por la Sociedad. Los antecedentes invocados en sus considerandos exteriorizan el entendimiento del Poder Ejecutivo en la materia, en el sentido que la incorporación de las redes de gas cedidas por terceros a los activos de la Sociedad no le genera un ingreso adicional ni representa un incremento patrimonial y, por lo tanto, no constituye un hecho susceptible de ser gravado por el impuesto a las ganancias de acuerdo con la normativa legal vigente.

A pesar de ello, el 17 de mayo de 2005 la Sociedad fue notificada del mandamiento de intimación de pago N°132/2005, mediante el cual la AFIP inició en su contra una demanda de ejecución fiscal por \$92,4 millones en concepto de capital (impuesto a las ganancias periodos fiscales 1993 a 1997) e intereses

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B. S.T.º 1 Fº 17
Dra. Gabriela I. Slavich



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

resarcitorios a fecha de libramiento de deuda, más \$13,9 millones presupuestados para responder por intereses (resarcitorios y punitivos) y costas. La Sociedad opuso a esta acción la excepción de inhabilidad de título fundada (i) en la nulidad de la boleta de deuda por haber sido ésta emitida el 11 de mayo de 2005, es decir, dentro del plazo de suspensión que había dispuesto la Sala III de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal en el trámite recursivo y (ii) subsidiariamente, en la inexistencia de deuda, argumentada sobre idénticas bases a las esgrimidas en la causa que sustancia el fondo del asunto.

Con motivo de la implementación por parte de la AFIP del RAFA, el 31 de agosto de 2005 Gas Natural BAN, S.A. solicitó su acogimiento por el total de la deuda reclamada por la AFIP con relación a los períodos fiscales 1993 a 1997 que fueran causa de la ejecución fiscal comentada, que a la fecha de acogimiento involucró un monto total de \$133,9 millones, habiéndose realizado dicha inclusión al solo efecto de evitar eventuales embargos o inhibiciones que pudieran producirse como consecuencia del mandamiento de intimación de pago anteriormente citado, pero sin que ello implique para la Sociedad su reconocimiento como pasivo exigible, dado que el régimen prevé expresamente que los pagos parciales que se realicen en el marco de deudas que se encuentran cuestionadas en sede administrativa y/o judicial por los contribuyentes, no serán considerados como un reconocimiento de deuda, resultando legítima y ajustada a derecho la ulterior prosecución de las causas administrativas y/o judiciales hasta su finalización, todo ello en los términos del art. 29 de la RG (AFIP) N° 1856/2005. En tal sentido, en caso de arribarse a una resolución definitiva favorable a los intereses de la Sociedad, las sumas indebidamente pagadas deberán reingresar a su patrimonio, suma que a fecha de cierre del presente ejercicio asciende a \$33,4 millones y se encuentra registrado dentro del rubro créditos fiscales del activo no corriente. Asimismo, ante la eventualidad de una resolución negativa este crédito será tomado como pago a cuenta del monto que el fisco determine que deba ingresarse.

Con motivo del mencionado acogimiento al RAFA, la Sociedad: (i) desistió de la medida cautelar que oportunamente había presentado ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y, (ii) procedió a informar sobre el acogimiento al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, interviniente en la ejecución fiscal arriba mencionada, que con fecha 2 de marzo de 2006 declaró abstracta la cuestión imponiendo las costas en el orden causado.

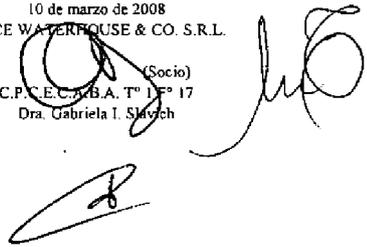
El 7 de agosto de 2007 la Cámara Nacional de Apelaciones dictó sentencia revocando lo decidido oportunamente por el Tribunal Fiscal, dejando sin efecto la resolución determinativa de la AFIP, e instruyendo a que se dicte un nuevo acto administrativo con arreglo a lo dictaminado por esta Cámara. Asimismo se confirma la no aplicación de multas, y la imposición de costas por su orden.

Asimismo, y teniendo en consideración la sentencia de Cámara y la consecuente apelación del Fisco, la Sociedad solicitó en fecha 23 de agosto de 2007 una medida cautelar a fin que la Cámara decrete la suspensión de los pagos futuros correspondiente al RAFA aludido, hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva la cuestión de fondo.

Adicionalmente el 27 de agosto de 2007 Gas Natural BAN, S.A. interpuso recurso extraordinario contra la sentencia referida en el entendimiento que, si bien el resultado final del criterio expuesto en el pronunciamiento judicial implica convalidar la inexistencia de deuda tributaria, la Sociedad sigue sosteniendo su agravio central consistente en la inexistencia de enriquecimiento patrimonial de conformidad con la Ley de Impuesto a las Ganancias. Por su parte el Fisco Nacional interpuso recurso ordinario de apelación y recurso extraordinario.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C. S.B.A. T° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Smolch



Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

Con fecha 16 de octubre la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III, resolvió conceder la medida cautelar solicitada por la Sociedad, su recurso extraordinario y también el recurso ordinario del Fisco Nacional. Como consecuencia de ello, la Sociedad discontinuó los pagos de las cuotas del RAFA por la parte correspondiente a redes cedidas.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, existen sólidos argumentos para defender con éxito la cuestión bajo examen.

9.6. Dedución en el impuesto a las ganancias de deudores incobrables

Con fecha 16 de diciembre de 2003, la AFIP observa las declaraciones del impuesto a las ganancias correspondientes a los años 1996 y 1997 determinando un ajuste del impuesto, de \$2,6 millones más intereses, que a la fecha de cierre se estiman en \$7,7 millones, aplicándose además una multa de \$1,3 millones.

El ajuste se basa en la utilización de criterios diferentes sobre la deducción de deudores incobrables.

En efecto, pese a su escasa significación económica, la AFIP no ha tenido en cuenta en su reclamo, la especial problemática de las empresas de servicios públicos en la materia que de seguir el criterio del Fisco, les impondría en su operatoria de cobranza de deuda, gastos judiciales mayores al eventual recuperador de créditos.

Además, índices de incobrabilidad tenidos en cuenta por la Sociedad, han sido recogidos posteriormente en el Decreto N°2.442/2002, lo que da un mayor sustento a la improcedencia del reclamo.

Con fecha 11 de febrero de 2004 se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en defensa de la posición de la Sociedad.

Como continuación de dicha fiscalización la AFIP verificó el período fiscal 1998. El 11 de junio de 2004 la AFIP notificó a Gas Natural BAN, S.A. el inicio de un procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario, confiando vista del ajuste impositivo efectuado. Los argumentos en que se sustenta la impugnación son sustancialmente similares a los utilizados por la AFIP en el acto determinativo de los períodos fiscales 1996 y 1997.

El 27 de julio de 2004 la Sociedad presentó el descargo correspondiente, habiéndose notificado la resolución determinativa del impuesto con fecha 9 de diciembre de 2004, por la que se reclama en concepto de impuesto a las ganancias por estos conceptos la suma de \$0,4 millones, más intereses, que a la fecha de cierre se estiman en \$0,9 millones y multa de \$0,2 millones (equivalente al 70% del impuesto presuntamente omitido). Dicha determinación ha sido también apelada por la Sociedad ante el Tribunal Fiscal de la Nación con fecha 7 de febrero de 2005.

Asimismo, el 30 de setiembre de 2005 la AFIP notificó a Gas Natural BAN, S.A. el inicio de un procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario por los períodos fiscales 1999 a 2001, confiando vista del ajuste impositivo efectuado a los mismos conceptos cuestionados por la AFIP en los actos determinativos de los períodos fiscales 1996 a 1998. El 14 de noviembre de 2005 la Sociedad presentó el descargo correspondiente.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.A.C.E.C. & B.A. T.º 1 F.º 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

El 27 de diciembre de 2005 se notificó a la Sociedad la resolución determinativa del impuesto por la que se le reclama la suma de \$2,5 millones, más intereses, que a la fecha de cierre se estiman en \$5,9 millones y una multa de \$1,7 millones (equivalente al 70% del impuesto presuntamente omitido).

El 20 de febrero de 2006 la Sociedad interpuso el respectivo recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales y tributarios existen sólidos argumentos en sustento de la posición adoptada por Gas Natural BAN, S.A. respecto a la deducción de los deudores incobrables.

NOTA 10 – LEY N° 25.561 DE EMERGENCIA PÚBLICA - IMPACTO SOBRE EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD

10.1 Consideraciones generales

El 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) promulgó la Ley N°25.561, norma que posteriormente fue complementada con otras leyes, diversos decretos y reglamentaciones emitidas por distintos organismos gubernamentales. Este conjunto normativo implicó una modificación unilateral de la Licencia otorgada oportunamente a Gas Natural BAN, S.A. por el Estado Nacional.

10.2 Proceso de renegociación de la licencia y de RTI

La Ley N°25.561 también previó la renegociación a cargo del PEN de los contratos de obras y/o servicios públicos, lo que incluía la licencia de Gas Natural BAN, S.A.

Mediante Decreto N°311/2003 del 3 de Julio de 2003, el PEN dispuso la creación de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) en el ámbito del Ministerio de Economía (“ME”) y del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”), continuadora del organismo creado oportunamente (Decreto N°293/2002), disponiendo que los Entes Reguladores serían los responsables de ejecutar los trabajos técnicos que le sean requeridos por la UNIREN; la obligatoriedad de realizar audiencias públicas; el necesario dictamen previo del Procurador del Tesoro de la Nación, la obligatoria participación de la Sindicatura General de la Nación y la aprobación del Congreso de la Nación, ello conforme lo establecido en la propia Ley N°25.790.

A partir de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2005 se delegó facultades en el Directorio de Gas Natural BAN, S.A. para la firma de los acuerdos necesarios con el Estado Nacional, por lo que el Presidente del Directorio de la Sociedad, en línea con las pautas aprobadas por los accionistas, conformó con la UNIREN el 20 de julio de 2005 los términos del Acta Acuerdo para la Adecuación del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural (el “Acta Acuerdo”), la cual en líneas generales dispuso la fijación de un régimen tarifario de transición, con un incremento del 25 % del margen de distribución en promedio a partir del 1° de noviembre de 2005 – no superior al 15% en promedio de la tarifa final -, ello solo aplicable a los clientes de las categorías R1, R2 y R3 recién a partir del 1° de enero de 2006; la fijación de un sistema de revisión tarifaria que contemple la variación de los costos relacionados con la prestación del servicio; un aumento promedio del 2 % sobre la actual tarifa de distribución a partir del 1° de noviembre de 2005, el cual solo resultaría aplicable a los clientes de las categorías R1, R2 y R3 después del 1° de enero de 2006, para ser asignado a la ejecución de obras de ampliación del sistema de distribución en áreas de baja densidad poblacional, preestablecidas en el Acta Acuerdo; la realización de una Revisión Tarifaria Integral (“RTI”) antes del 30 de junio de

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

2006 para la fijación de un nuevo régimen de tarifas máximas por un plazo de 5 años, las cuales no podrían ser inferiores a las que resulten de los incrementos otorgados por el Acta Acuerdo y respetando las pautas previstas en el Título I Capítulo IX de la Ley N°24.076; la fijación de un régimen de tarifa social destinado a hogares indigentes de la zona de distribución de Gas Natural BAN, S.A., cuyo costo deberá ser soportado por aportes del Estado Nacional, por una reducción en la carga fiscal de los consumos de gas natural que realicen los beneficiarios, el aporte de los usuarios no comprendidos en el régimen y el aporte de la Sociedad.

El Acta Acuerdo previó además la suspensión de las acciones legales contra el Estado Nacional por parte de sus accionistas y sujeto a la convocatoria por parte del PEN a la respectiva Audiencia Pública prevista en el proceso de RTI.

Además, en línea con ello, dentro de los 10 días siguientes a la publicación del cuadro tarifario resultante de la RTI la Sociedad debía acreditar: (i) el desistimiento de los derechos y acciones entabladas o que le pudiera corresponder contra el Estado Nacional, motivadas por la suspensión del ajuste del PPI y los efectos sobre la Sociedad de la Ley N°25.561 y sus normas reglamentarias y complementarias; (ii) la adopción de similares medidas por parte de accionistas que representen al menos el 94 % de su capital social, todo bajo apercibimiento de rescisión de la Licencia.

El 15 de setiembre de 2005, en cumplimiento de los requerimientos previstos en el Acta Acuerdo, se realizó una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que: (i) los Accionistas resolvieron, por unanimidad: (a) aprobar y ratificar plenamente el Acta Acuerdo, (b) autorizar al Directorio a otorgar los documentos que sean necesarios a tal fin y todos aquellos actos complementarios que sean requeridos para instrumentar el fiel cumplimiento de los términos del Acta Acuerdo por parte de Gas Natural BAN, S.A.; (ii) se dejó constancia que Gas Natural BAN, S.A. no ha iniciado ni tiene pendiente contra el Estado Nacional ningún reclamo, recurso o demanda encuadrada en los supuestos previstos en el punto 18.1.2 del artículo 18 del Acta Acuerdo que deba ser suspendida; (iii) los Accionistas aprobaron, por mayoría absoluta que, en los términos y con el alcance previsto en el Acta Acuerdo, Gas Natural BAN, S.A. desista de las acciones y de los derechos que pudieran corresponderle por la interrupción del ajuste de las tarifas por PPI y los efectos de la Ley N°25.561 y sus normas reglamentarias y complementarias; (iv) los Accionistas mayoritarios, Invergas S.A. y Gas Natural SDG Argentina, S.A., que representan el 70% del capital social y minoritarios tenedores del 0,1823% manifestaron que, en los términos y con el alcance previsto en el Acta Acuerdo, suspendían y desistían de las acciones y de los derechos que pudieran corresponderles por la interrupción del ajuste de las tarifas por PPI y los efectos de la Ley N°25.561 y sus normas reglamentarias y complementarias; (v) el 24,2654% de los accionistas minoritarios institucionales tenedores de acciones clase "B" de la Sociedad (que abarcan el 80,9% del total de acciones minoritarias), dejaron expresa constancia de que: (a) no han iniciado contra el Estado Nacional ningún reclamo, recurso o demanda fundada o vinculada en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N°25.561 y a la anulación del PPI y, por lo tanto, no correspondería que suspendieran alguno de dichos reclamos, recursos y demandas, (b) en el entendimiento de que se cumplirán debidamente los restantes compromisos previstos en el Acta Acuerdo, no existirían objeciones legales que obstaran los desistimientos que son requeridos, pero que no resultaba oportuno formularlos en esta ocasión.

Previo dictamen favorable de la Sindicatura General de la Nación, de la Procuración del Tesoro y del Congreso de la Nación en los términos del art. 4° de la Ley N°25.790, el 10 de abril de 2006, fue publicado en el Boletín Oficial de la Nación el Decreto N°385/2006 mediante el cual el PEN ratificó el Acta Acuerdo para la Adecuación del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural y su Addenda, documentos acordados oportunamente por Gas Natural BAN, S.A. y la Unidad de Renegociación y

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.E.C.A. S.A. N° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

Análisis de Contratos de Servicios Públicos en el marco del art. 9º de la Ley N°25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Consecuentemente con ello el 12 de abril de 2006 Gas Natural BAN, S.A. presentó al ENARGAS los cuadros tarifarios respectivos y a partir de allí, realizó continuas y reiteradas gestiones ante el Regulador y demás autoridades competentes a los fines de la implementación de los cuadros tarifarios y con el objeto de lograr el impulso del proceso de RTI.

Asimismo, con fecha 3 de abril de 2007 la Secretaría de Energía emitió la Nota N°326/07 indicando que las variaciones de la tarifa de distribución previstas en la cláusula 4º del Acta Acuerdo serán de aplicación para los clientes GNC a partir de la entrada en vigencia de las tarifas resultantes del proceso de RTI dispuesto en la cláusula 11º del acta precitada en virtud del Convenio firmado por los representantes del Poder Ejecutivo Nacional, la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina, la Federación Empresarios de Combustibles de la República Argentina y la Cámara de Expendedores de Gas Natural Comprimido el día 27 de diciembre de 2006 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007 (Convenio GNC). En dicha nota se especificaba que los créditos acumulados a favor de la Sociedad resultarán de multiplicar la diferencia existente entre los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. actualmente en vigencia y los resultantes de aplicar los ajustes previstos en el Acta Acuerdo y que comprenden los consumos devengados en el período 1º de noviembre de 2005 a 31 de diciembre de 2007. En este sentido, la Sociedad tiene registrados los créditos correspondientes a los consumos devengados por los clientes GNC por un importe estimativo que asciende a \$15,1 millones, de los cuales \$6 millones corresponden a ingresos estimados para el presente ejercicio. No obstante lo expuesto, y a los efectos de evitar una salvedad en el informe de los auditores, la Sociedad ha registrado una cuenta regularizadora por la totalidad de los créditos del mercado GNC provenientes del Acta Acuerdo que se neteó de los correspondientes ingresos, sin que ello implique una renuncia ni un menoscabo a los derechos de Gas Natural BAN, S.A.

Con fecha 9 de abril se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del ENARGAS N°3729/2007, en la que se indican los nuevos cuadros tarifarios luego del Acta Acuerdo firmada entre Gas Natural BAN, S.A. y el Gobierno Nacional. Asimismo se determinó: (i) la instrumentación del recupero de las sumas devengadas por el período comprendido entre noviembre 2005 y diciembre 2006 en 55 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de julio de 2007, para todos los clientes, excepto los residenciales y GNC, (ii) la instrumentación del recupero de las sumas devengadas por el período comprendido entre enero y marzo de 2007 en 3 cuotas iguales y consecutivas, a partir de abril de 2007, para todos los clientes, excepto los residenciales y GNC, y (iii) la instrumentación del recupero de las sumas devengadas por el período comprendido entre noviembre 2005 y marzo 2007 en 55 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de enero de 2008, para los clientes residenciales.

En la actualidad se están realizando los trabajos del proceso de RTI en ámbito del ENARGAS. En dicho proceso de revisión tarifaria, la Sociedad pretende se consideren ciertas cuestiones pendientes como los reconocimientos de los mayores costos de la prestación (cláusula 4 del Acuerdo - Índice General de Variación de Costos) y la incidencia de algunas medidas dispuestas por el ENARGAS en la mencionada Resolución N°3729/2007.

10.3. Los Decretos N° 180/2004 y 181/2004 y sus normas complementarias

El 16 de febrero de 2004, fue sancionado el Decreto N°180/2004, que estableció un régimen de inversiones de infraestructura básica de gas durante el proceso de normalización del servicio público, creó el Mercado Electrónico de Gas ("MEG") y dispuso medidas para mejorar la eficiencia asignativa en

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.S.A.B.A. Tº Nº 17
Dra. Gabriela I. Slavich

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

la industria del gas y el Decreto N°181/2004 que facultó a la SE para realizar acuerdos con los productores de gas natural a fin de establecer un ajuste del precio en el punto de ingreso al sistema de transporte adquirido por las prestadoras del servicio de distribución de gas por redes y la implementación de mecanismos de protección en beneficio de aquellos usuarios de esas prestadoras que inicien la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos.

a) Medidas adoptadas para ampliar la infraestructura de transporte de gas natural:

En el marco del Decreto N°180/2004, el MPFIPyS emitió la Resolución N°185/2004 aprobando un Programa Global para la Emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley N°24.441, constituidos para la titularización de activos por un monto máximo en circulación de hasta \$3.000 millones denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros".

En este contexto, se contempló la realización de distintos proyectos de ampliación de capacidad de transporte, dando lugar al lanzamiento del Concurso Público TGS N°3/2004 y del Concurso Público TGN N°1/2004.

La Sociedad participó en el Concurso Público TGS N°3/2004, habiéndosele adjudicado 846.979 m³/día de capacidad de transporte firme que estuvieron disponibles en su totalidad a fines del mes de agosto/2005. En el marco de la misma normativa, durante 2005 se convocaron los concursos públicos TGN N°1 y TGS N°2 en los que la Sociedad solicitó que se le otorgara un volumen de 2.200.000 m³. A Gas Natural BAN, S.A. se le asignaron inicialmente 700.000 m³ en prioridad "1" y 100.000 m³ en prioridad "3". La Sociedad cuestionó esta decisión y el ENARGAS, mediante la Resolución N°3520/06, hizo lugar a la revisión solicitada.

b) Medidas tendientes a garantizar el abastecimiento interno de gas natural:

Teniendo en cuenta las limitaciones que actualmente enfrenta la industria del gas natural, la SE emitió la Resolución N°265/2004, mediante la cual se dispusieron distintas medidas de prevención para intentar evitar una crisis de abastecimiento interno de gas natural y sus consecuencias sobre el abastecimiento mayorista de electricidad. Dicha Resolución, además de disponer distintas medidas relacionadas con la exportación de gas natural, instruyó a la Subsecretaría de Combustibles ("SSC") a que elaborara un programa de racionalización de las exportaciones de gas natural y del uso de la capacidad de transporte que asegure, en la medida que los sistemas de transporte y distribución lo permitan, los consumos de las categorías de usuarios R, P- primer y segundo escalón-, SBD -en la exacta incidencia que los usuarios R y P tengan en la demanda del subdistribuidor en cuestión- SGP, SGG -por su capacidad reservada-, FT, FD y Firme GNC destinados a satisfacer la demanda interna y la sustentabilidad del sistema eléctrico.

En cumplimiento de las instrucciones dadas por la SE, a través de la Disposición N°27/2004, la SSC aprobó el Programa de Racionalización de Exportaciones de Gas Natural y el Uso de la Capacidad de Transporte. La referida disposición luego fue reemplazada por la Resolución SE N°659/2004, norma que creó el Programa Complementario de Abastecimiento al Mercado Interno de Gas Natural y que conjuntamente con la Resolución SE N°752/2005 contienen previsiones tendientes a asegurar el aprovisionamiento.

Asimismo, a través de la Resolución N°415/2004, la SE estableció el Programa de Uso Racional de la Energía, medida tendiente a paliar la situación de escasez por la que actualmente atraviesa el sector. El 11 de abril de 2005 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución SE N°624/2005, mediante la cual se

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

estableció la vigencia del Programa en forma permanente desde el 15 de abril hasta el 30 de Setiembre de cada año y se aprobaron sus pautas generales de funcionamiento, luego modificada por la Resolución N°881/2005 del mismo organismo y complementadas mediante las Resoluciones ENARGAS N°3245/2005, N°3305/2005 y N°3538/2006.

c) Medidas adoptadas sobre los precios del gas natural en boca de pozo y la estructura del mercado:

El 2 de abril de 2004 se suscribió el Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte que fue luego homologado por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N°208 de fecha 21 de abril de 2004.

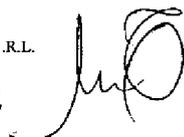
Tal lo expuesto en la Nota 9.2. Gas Natural BAN, S.A. realizó oportunamente una presentación señalando, entre otros temas, la insuficiencia de los volúmenes comprometidos por los productores de gas natural en el Acuerdo para abastecer la demanda firme de las Distribuidoras y que, por consiguiente, resultaba necesario prever el "pass through" para los volúmenes de gas natural adicionales que sean adquiridos por éstas para abastecer a sus clientes.

Teniendo en cuenta del vencimiento del Acuerdo homologado por la citada Resolución N°208 y la necesidad de resolver las necesidades de abastecimiento que registra el mercado interno el 14 de junio pasado fue publicada la Resolución de la Secretaría de Energía N°599 mediante la cual se homologa la propuesta para el Acuerdo con Productores para el período 2007-2011 tendiente a la satisfacción de la demanda doméstica. La Sociedad informó en la Secretaría de Energía, a la Subsecretaría de Combustibles y al ENARGAS que los volúmenes previstos en este Acuerdo no resultan suficientes para atender la demanda de la zona de Gas Natural BAN, S.A. y que las autoridades competentes deberán arbitrar mecanismos eficientes para asegurar el abastecimiento.

En cuanto a la estructura del mercado, en línea con las previsiones de los Decretos N°180/2004 y N°181/2004, el 23 de mayo de 2005 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N°752/2005. Entre las distintas medidas contenidas en esta Resolución, se establece que: (i) los usuarios de los servicios de distribución del gas natural por redes -salvo los residenciales y del Servicio General P que en el último año hayan registrado un consumo mensual promedio inferior a los 9.000 m³- quedan facultados para adquirir gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte directamente de productores o comercializadores; (ii) desde el 1° de agosto de 2005, las Distribuidoras no podrán abastecer con gas a Grandes Usuarios Firmes o Interrumpibles, usuarios del Servicio General "G" y usuarios del Servicio General "P" que hubieran consumido en promedio durante el año último más de 150.000 m³ por mes; (iii) a partir del 1° de enero de 2006 las Distribuidoras no podrán abastecer con gas a los usuarios del Servicio General "P" con consumo mensual promedio superior a 9.000 m³; (iv) a partir de dichas fechas, las Distribuidoras no podrán celebrar nuevos contratos a plazo para la compra de gas natural para abastecer a esas categorías de usuarios; (v) los usuarios de esas categorías que al 2 de abril de 2004 adquirían gas natural de una Distribuidora, podrán solicitarle la cesión del volumen del gas que estén consumiendo; (vi) en el caso de las estaciones de GNC, la prohibición de abastecimiento por distribuidoras comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2006.

Con posterioridad, la SE, a través de la Resolución N°930/2005 (publicada en el Boletín Oficial del 27 de julio de 2005) dispuso entre otros aspectos, prorrogar el plazo del 1° de agosto al 1° de setiembre de 2005.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.A.C.E.B.A.T. I F° 17
Dra. Gabriela I. Slavich




Gas Natural BAN, S.A.

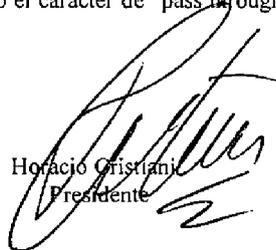
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2007 y 2006 (Cont.)

Mediante la Resolución SE N°2020/2005 se dispuso subdividir la categoría de usuarios del Servicio General "P" en tres grupos según el consumo anual registrado entre abril de 2003 y marzo de 2004, a saber: (i) Grupo I, usuarios que hubieran alcanzado o superado los 365.000 m³ de gas y tuvieran un consumo promedio mensual menor a 150.000 m³; (ii) Grupo II, usuarios con consumos inferiores a 365.000 m³ e igual o superior a 180.000 m³ y (iii) Grupo III, usuarios no comprendidos en los anteriores Grupos. Asimismo, dicha norma resolvió mantener el 1° de enero de 2006 como fecha a partir de la cual los clientes incluidos en el Grupo I deben proceder a la compra directa de gas natural a productores o comercializadoras y prorrogar hasta el 1° de marzo de 2006 la fecha para el Grupo II y para el mercado del GNC.

En febrero de 2006, la SE dictó la Resolución N°275 que modificó el tratamiento de las estaciones de GNC establecido en la Resolución N°2020/2005 y postergó hasta el 1° de abril de 2006 la fecha para que las estaciones dejen de comprar el gas a las Distribuidoras.

En el mes de marzo de 2006 se efectuó la primera subasta con la aplicación del "Mecanismo de Asignación de Gas Natural para GNC" establecido en la Resolución SE N°2020/2005, y su modificatoria SE N°275/2006. A la fecha, las estaciones de carga de GNC ya están comprando el gas en forma directa a los productores, no afectando el margen operativo de la Sociedad, dado el carácter de "pass through" del componente gas en la tarifa.


Miguel A. M. Tesón
Presidente de
Comisión Fiscalizadora


Horacio Cristiani
Presidente

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2008
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.F.A.T. F° 17
Dra. Gabriela Slavich